

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA  
EL ACCESO MEDIANTE TURNO LIBRE AL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA  
CANARIA, ESCALA BÁSICA, EMPLEO POLICÍA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADO  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y  
EMERGENCIAS DE 1 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE PUBLICAN LOS  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE  
CONOCIMIENTO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

En sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, este Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante turno libre al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo Policía acuerda publicar los criterios de evaluación y calificación del segundo ejercicio eliminatorio de conocimiento de la fase de oposición.

La segunda prueba de conocimiento de la fase de oposición consistente en un supuesto práctico se puntuará con una nota máxima de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. Dicho supuesto constará de cinco preguntas, valorándose cada una de ellas de 0 a 2 puntos, atendiendo a los siguientes:

**a) Criterios de evaluación:**

- Plantear una solución correcta ante la situación descrita en el supuesto práctico.
- Manejar de forma óptima los textos legales necesarios para la resolución del ejercicio.
- Mostrar una adecuada aplicación y valoración personal de la normativa a las distintas situaciones planteadas en el supuesto práctico.
- Evidenciar en el desarrollo del supuesto práctico el conocimiento de las materias contenidas en el temario.

**b) Criterios de calificación:**

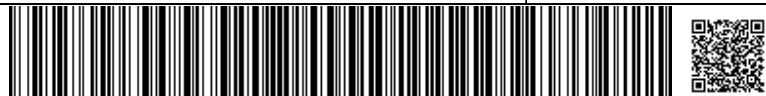
Se calificará de 0 a 2 puntos cada una de las preguntas, valorándose en la misma la correcta referencia al artículo que corresponda y a su contenido, así como la interpretación y aplicación al supuesto concreto.

Se calificará exclusivamente el texto que figure dentro del espacio destinado a la resolución de la pregunta. Cualquier texto o anotación consignada al margen no se tendrá en cuenta.

Se restará de la valoración global:

- Por **faltas de ortografía** 0,10 puntos por cada falta ortográfica. En caso de repetirse la misma falta de ortografía, se descontará dicha puntuación una sola vez.
- Por tachaduras (**presentación**), siempre que no cumplan el formato (a b c e e d) se restará 0,10 por cada una.
- Las respuesta no legibles, confusas o cuya lectura dificulte la comprensión de lo que se desea expresar (**caligrafía y gramática**) se calificarán con 0 puntos.
- Las marcas en el examen que el Tribunal considere como señal, conllevará la no corrección del examen, obteniéndose la calificación de 0 puntos.

Por ultimo señalar, que está permitido el uso de acrónimos siempre y cuando se hayan especificado previamente en el texto.



Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Seguridad y Emergencias a los efectos de general conocimiento a través de su publicación en la página web y de los tablones de anuncio del centro directivo y de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana.

En Canarias, a fecha indicada en pie de firma.

**EL PRESIDENTE,**

**David del Pino Franquet.**

